

hacerlo las mismas quedarán en firme veinticuatro horas después de dictadas. Expediente administrativo: 731-00149-2005.—Oficina Local de Desamparados, 20 marzo del 2012.—Lic. Ana Virginia Quirós Tenorio, Representante Legal.—O. C. N° 35342.—Solicitud N° 3898.—C-7580.—(IN2012026949).

Se le comunica a los señores Kenny Vega y Brian Jason Roebuck, la resolución administrativa de las nueve horas tres minutos del tres de febrero del dos mil doce con la que se inicia el Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa dictando medida de cuido provisional a favor de las personas menores de edad Naomi Roebuck Hernández y Kenia Vega Hernández; el plazo de la resolución es de seis meses contados a partir del dictado del acto administrativo, en contra de la presente resolución procede el recurso de apelación para ante el superior en grado dentro de un plazo de cuarenta y ocho horas después de notificada. Deberá además señalar lugar o medio electrónico para recibir sus notificaciones dentro del perímetro de esta oficina local si el lugar señalado fuere inexacto, incierto o el medio ineficaz las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictada. Expediente: 342-00006-2012.—Oficina Local de La Unión, 20 de febrero del 2012.—Lic. Flor Robles Marín, Representante Legal.—O. C. N° 35342.—Solicitud N° 3892.—C-9470.—(IN2012026950).

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Aviso

El Instituto Nacional de Estadística y Censos, avisa que el índice de Precios al Consumidor (IPC), Base Julio 2006 correspondiente a marzo 2012 es de 151,150 el cual muestra una variación porcentual mensual de 0,40 y una variación porcentual acumulada del primero de abril del 2011 al treinta y uno de marzo del 2012 (12 meses) de 4,21.

Esta oficialización se hace con base en estudios realizados en el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

San José, a los nueve días de abril de dos mil doce.—María Elena González Quesada, Gerente a. í.—1 vez.—O.C. N° 3499.—Solicitud N° 20773.—C-12240.—(IN2012028759).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS

La Alcaldía Municipal de la Municipalidad de Desamparados, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 17 incisos a), n) y ñ) del Código Municipal y en cumplimiento del artículo 4 de la “Ley de Protección al Ciudadano del exceso de requisitos y Trámites administrativos”, Ley N° 8220, procede a la publicación de los requisitos y trámites que se efectúan en la Municipalidad de Desamparados, en la Dirección de Ordenamiento Territorial, Gestión de Administración Tributaria, Área de Servicios Públicos, Área de Gestión Social. Los formularios y la información correspondiente para cada trámite se suministra en el Módulo de Información del Área de Servicio al Cliente y la presentación de los mismos se reciben en la Plataforma de Servicios de dicha área, ubicados ambos en la primera planta del Palacio Municipal, situado al costado norte del parque de la ciudad de Desamparados. Para el caso de los trámites de becas del Área Social los formularios respectivos y la información correspondiente se suministrará en la Casa de Derechos ubicada del Palacio Municipal, 100 metros oeste y 50 metros sur, frente al parqueo de la Funeraria del Recuerdo.

TRÁMITES ATINENTES A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL

1°—**Trámite:** Solicitud de No Afectación del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles.

Marco Legal: Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles y sus reformas, N° 7509, artículo 4 y Reglamento de la Ley citada, Decreto Ejecutivo N° 27601-H, artículo 5; Ley Orgánica de la Caja Costarricense del Seguro Social, N° 17 del 22 de octubre de 1943, artículo 74, Ley Reguladora de todas las exoneraciones

vigentes, su derogatoria y sus excepciones, N° 7293 de 31 de marzo de 1992, Reforma de Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, N° 8783 de 13 de octubre de 2009, Resolución DGT-R-031-2011 del Ministerio de Hacienda La Gaceta N° 204 de 25 de octubre de 2011.

Requisitos:

Las personas físicas o jurídicas deberán presentar por escrito la solicitud de no afectación del impuesto de bienes inmuebles y estar al día con la Caja Costarricense del Seguro Social, de conformidad con el artículo 74 de su Ley Orgánica.

Dependiendo del sujeto pasivo, aportar adicionalmente:

A. Persona física

- Certificación de bienes inmuebles expedida por el Registro Público para todos los casos que se solicite el beneficio.
- Certificación histórica por nombre y número de cédula del propietario del inmueble para la solicitud del beneficio para años anteriores.
- Declaración de no poseer bienes inmuebles sin inscribir.
- Copia de la cédula de identidad del propietario del inmueble o comprobante del número de DIMEX (Dirección General de Migración y Extranjería) en caso de extranjeros.
- Estar al día con el Fondo de Desarrollo para Asignaciones Familiares (FODESAF).

B. Instituciones autónomas o semi-autónomas creadas por Ley especial:

- Certificación de la Ley especial en la que conste la no afectación, haciendo mención del número y fecha de “*La Gaceta*” en que se publicó la misma.
- Certificación de la personería jurídica vigente (un mes de emitida) del sujeto pasivo y copia de cédula del representante legal.

C. Sujetos pasivos no afectados según el Artículo 4 de la Ley de Bienes Inmuebles y el artículo 5 del Reglamento:

2°—**Trámite:** Solicitud de Certificación de bienes inmuebles y muebles (vehículos) según el Registro Público y de valor del Registro Municipal.

Marco Legal: Convenio de Regionalización de Servicios Registro Nacional – Municipalidad de Desamparados, Convenio para el suministro y utilización a través del portal digital de los servicios derivados de las bases de datos del Registro Nacional.

Requisitos:

- Cancelar los derechos de emisión de la certificación y timbres correspondientes, según sea el caso.

3°—**Trámite:** Solicitud de certificación no morosidad de impuestos municipales.

Marco Legal: Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Art.117

Requisitos:

- Cancelar los derechos de emisión de las certificaciones.
- Presentar la solicitud verbal, o con autorización firmada por el propietario del inmueble con fotocopia de cédula de identidad del mismo, en el caso de personas físicas.
- En el caso de personas jurídicas presentar cédula de identidad del representante legal y personería jurídica vigente (un mes de emitida).
- Timbres: fiscal ₡15 y de Archivo Nacional ₡5.

4°—**Trámite:** Solicitud de Inclusión, Exclusión o Cambio en el Registro Municipal.

Marco Legal: Ley de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles N° 7509, artículo 6.

Requisitos:

- Solicitud por escrito de inclusión, exclusión o cambio de propietario.